



CONTRATO No xxx DE 2016

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: xxxxxxxxx

NIT: xxxxxxxxx

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600064291 DE 2016 PROGRAMA SER CAPAZ EN CASA

VALOR: xxxxxx PESOS M.L (\$xxxxxx)

PLAZO: HASTA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos **OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.046.029 obrando en calidad de Gerente Encargada de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0517 de 2016 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **xxxxxxx**, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxx quien obra en calidad de representante legal de xxxxxx según certificado de existencia y representación legal y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

- a. Que para dar cumplimiento a las actividades del proyecto ser capaz en casa, se requiere contratar el servicio de transporte, con el fin de Canalizar los diferentes requerimientos de para la operación del programa. -----
- b. Por lo anterior y en atención a la cuantía del proceso contractual, Metrosalud inicio proceso contractual de selección directa con mínimo dos propuestas en concordancia con el numeral 21.2 "21.2 METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista.", -----
- c. Que fueron publicados en la página web de Metrosalud los términos de referencia y sus anexos el día xxxx de xx de xxx. -----
- d. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de Abril de 2016 a las x: 00 p.m se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos, contando con la asistencia de xxx de cuya diligencia se levantó acta. -----
- e. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día el xx de Abril de 2016 y tal como consta en la acta de apertura de las propuestas, se presentaron las siguientes: xxxxx -----
- f. Que el día xx de xx de 2016 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación -----





- g. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar presentaron observaciones al mismo xxxx. -----
- h. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del xxx de 2016, recomendó adjudicar tal como se indica en el informe de evaluación. -----
- i. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

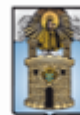
PRIMERA OBJETO: prestación de servicios de transporte terrestre automotor para la ejecución del contrato interadministrativo 4600064291 de 2016 programa ser capaz en casa, de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en los términos de referencia. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Las tarifas incluyen todas las erogaciones que se puedan presentar como son SOAT, revisión técnico mecánica, seguro contractual y extracontractual, seguro contra todo riesgo; igualmente el conductor con su respectivo hospedaje, alimentación, combustible. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier motivo METROSALUD recibe el servicio de transporte en forma irregular, no responderá por el pago del mismo. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: -----

1. Prestar el servicio de transporte en vehículo tipo camioneta 4X4 doble cabinada con capacidad de desplazamiento de 4 profesionales, modelo 2010 en adelante. -----
2. Estar disponible para prestar el servicio. -----
3. El pago de peajes que por efecto de la prestación del servicio se genere serán asumidos por el contratista. -----
4. Para el cumplimiento del servicio se requiere de 14 camionetas, de Lunes a Viernes y fines de semana a necesidad, ocho (8) horas diarias. -----
5. Los conductores de los vehículos deberán poseer celular con el fin de lograr una comunicación más rápida en la eventualidad que se requiera de sus servicios. Cumplir con el cronograma de trabajo establecido por el coordinador del programa en mención. -----
6. Presentar mensualmente las facturas que soporten los recorridos y las horas trabajadas.
7. Las demás funciones que le sean encomendadas que tengan relación con el objeto. -
8. Debe entregar un informe de gestión mensual de las actividades. -----
9. Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario y presentar fotocopias de la tarjeta de propiedad, certificado de movilización, seguro obligatorio vigente, seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, certificado de paz y salvo del Tránsito y tarjeta de operación. -----
10. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a instrucciones del Interventor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración donde fuere necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación del interventor del contrato. -----
11. La prestación de servicio de transporte se hará dentro de los cronogramas que la Entidad defina. -----
12. Garantizar el correcto estado técnico – mecánico de los vehículos que prestarán el servicio. -----
13. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio. -----





14. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico – mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 – artículos 50 al 54 y los artículos 201 y 202 del Decreto-Ley 019 de 2012. -
15. Capacitar a sus conductores en el trato adecuado durante la prestación del servicio. -
16. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el interventor. -----
17. Acreditar al interventor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. -----
18. El proponente suministrará en un anexo, la relación completa de los vehículos vinculados o afiliados a la empresa o que vayan a prestar el servicio de transporte, incluyendo placa, marca, modelo, capacidad de pasajeros, indicar si es propio o afiliado. -----
19. El contratista deberá aportar al iniciar el contrato, los siguientes documentos por cada vehículo: Certificado de revisión técnico – mecánica y emisión de gases vigente Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte, Tarjeta de Operación Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. La prestación de servicio de transporte se hará dentro de los cronogramas que la Entidad defina. -----
20. El contratista debe contar con sede administrativa dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que permita atender todos los requerimientos de la entidad contratante.-----
21. Cada vehículo puesto a disposición de la Entidad para la ejecución del contrato, deberá contar con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual o Todo Riesgo que incluya éste amparo, de manera independiente a las garantías exigidas para la suscripción del contrato. -----
22. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. -----

TERCERA: OBLIGACIONES DE METROSALUD: -----

1. El ordenador, velará para que al contratista se le cancele lo adeudado y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.-----

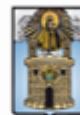
CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato hasta el nueve (09) de septiembre de 2016 y a partir de la fecha de notificación de aprobación de las pólizas.---

PARAGRAFO: La garantía única que constituya EL CONTRATISTA, deberá ser aprobada previamente por la ESE METROSALUD para poder iniciar la ejecución del contrato y será requisito de legalización del mismo. -----

QUINTA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de xxxxxxxx -----

SEXTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior mediante facturas parciales mensuales, de acuerdo a los servicios prestados, con el lleno de requisitos legales mes vencido, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañado del certificado de aportes a la seguridad social, informe de gestión y aval del interventor del contrato. -----

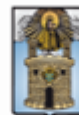
PARAGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. -----





SEPTIMA: INTERVENTORIA: La dirección general del contrato, el seguimiento técnico, administrativo financiero y legal; su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de Coordinador del programa ser capaz en casa de la ESE METROSALUD, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA presentará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: -----





Cumplimiento del Contrato: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. Calidad del Servicio: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo propuesto para la entrega de los bienes y 3 años más. Responsabilidad civil extracontractual: Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 120 días más. -----

NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DECIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

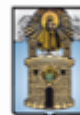
DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse, salvo autorización previa y escrita del Gerente General de METROSALUD. -----

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen o reglamentos, igualmente las establecidas en la constitución y la Ley. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevivir alguna de ellas, se procederá de acuerdo con el inciso primero del Artículo 9º de la misma Ley. -----

DECIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA independiente y METROSALUD no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Por tanto, METROSALUD solo contrae la obligación de pagar el precio convenio, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Orden adquiere, incluyendo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores. -----

DECIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. -----

DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento, METROSALUD, hará efectiva la cláusula penal equivalente al 10% del valor de esta orden, que se considera como pago parcial de los perjuicios causados a





METROSALUD. Sin perjuicio de que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.-----

DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo al rubro 1111220208 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2016, según registro presupuestal N° xxx del xx de Abril de 2016. -----

DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad consagradas en el estatuto de contratación de METROSALUD- Acuerdo 252 de 2014- se entienden pactadas en el presente contrato. -----

DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos inherentes al presente contrato se fija la ciudad de Medellín como domicilio civil. -----

VIGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. -----

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

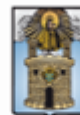
Para constancia se firma en Medellín el día,

OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO
Gerente (E) ESE METROSALUD

XXXXX
Representante Legal xxxxxxxx

Elaboró: Lina Montoya Arredondo P.U. Abogada

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 5117505
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín